



RESOLUCIÓN No. **168** 22 JUN 2015
Valledupar,

“Por medio de la cual se formulan PLIEGO DE CARGOS dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 006 -2015, seguido contra el Establecimiento de comercio de razón social LAVADERO ARIZONA, representado legalmente por el señor JOSÉ LUIS PEÑARANDA

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

ANTECEDENTES

Que remitió el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, al despacho de la Oficina Jurídica de Corpocesar, informe Técnico de Seguimiento referente a la presunta contravención ambiental en establecimientos donde se presta el servicio de lavado de vehículos, entre los que se destaca el establecimiento denominado Lavadero y Parqueadero Arizona, representado legalmente por el señor JOSÉ LUIS PEÑARANDA, teniéndose que no registra Concesión de aguas subterráneas otorgado por esta Corporación, por lo que está incumpliendo con lo previsto en la Resolución No. 744 del 2014, por medio de la cual se establecen medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del Niño, 2004-2015, en su artículo 4 numeral 2, que establece: *“En el Departamento del Cesar, el uso de agua provista por acueductos o tomada directamente de fuentes hídricas por lavado de vehículos con mangueras”*.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución No. 045 -2015, del 16 de febrero del 2015, se inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Establecimiento de Comercio denominado Lavadero y Parqueadero Arizona, representado legalmente por JOSE LUIS PEÑARANDA, quien se Notificó personalmente de dicha actuación el día 22 de mayo del 2015.

IDENTIFICACION DEL INFRACTOR AMBIENTAL.- El Despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos contra el Establecimiento de Comercio denominado Lavadero y Parqueadero Arizona, representado legalmente por el señor JOSE LUIS PEÑARANDA, ubicado en la Carrera 19 No. 5ª-40, de la ciudad de Valledupar.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece: *“Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto debidamente motivado, procederá a formular Pliego de Cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño”*. Igualmente se infiere que el presunto infractor obró de forma omisiva y esa este a quien le corresponde desvirtuar esa presunción legal de por la transgresión de las siguientes normas ambientales:

Artículo 79 Constitución Política.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 7 Decreto 2811 de 1974: Toda Persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Artículo 5ª Ley 1333 de 2009: *“... Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, (...) y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en las que sustituyan o modifiquen y en los Actos Administrativos emanados de la Autoridad ambiental competente...”*.

168 22 JUN 2015

2

Continuación Resolución No. *Por medio de la cual se formulan PLIEGO DE CARGOS dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 006 -2015, seguido contra el Establecimiento de comercio de razón social LAVADERO ARIZONA, representado legalmente por el señor JOSÉ LUIS PEÑARAND*

Resolución No. 744 del 2014, por medio de la cual se establecen medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del Niño, 2004-2015, artículo 4 numeral 2, que establece: ***“En el Departamento del Cesar, el uso de agua provista por acueductos o tomada directamente de fuentes hídricas por lavado de vehículos con mangueras”***.

Que Corpocesar como Entidad Rectora del Medio Ambiente en el Departamento del Cesar y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese Pliego de Cargos contra el Establecimiento de Comercio denominado Lavadero y Parqueadero Arizona, representado legalmente por el señor JOSE LUIS PEÑARANDA, ubicado en la Carrera 19 No. 5ª-40, de la ciudad de Valledupar, así:

CARGO UNICO: Presunta violación a la Resolución 744 del 20 de junio del 2014 por medio de la cual se establecen medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del Niño, 2004-2015, artículo 4 numeral 2, que establece: ***“En el Departamento del Cesar, el uso de agua provista por acueductos o tomada directamente de fuentes hídricas por lavado de vehículos con mangueras”***, al no contar el presunto infractor, con la concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguesele al señor JOSE LUIS PEÑARANDA, en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado Lavadero y Parqueadero Arizona, quien registra quien registra dirección de correspondencia en la Carrera 19 No. 5ª-40, de la ciudad de Valledupar, el termino de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina; y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.



168 22 JUL 2015

3

Por medio de la cual se formulan **PLIEGO DE CARGOS** dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 006 -2015, seguido contra el Establecimiento de comercio de razón social **LAVADERO ARIZONA**, representado legalmente por el señor **JOSÉ LUIS PEÑARAND**

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: D.S.O.
Proyecto/: Dra. Paola Peinado
Julio/2015

X